

# DIARIO OFICIAL



## DEL MINISTERIO DE LA GUERRA

### PARTE OFICIAL

#### DECRETOS

##### Ministerio de la Guerra

De conformidad con el Consejo de Ministros, y a propuesta del de la Guerra,

Vengo en autorizarle para presentar a las Cortes el adjunto proyecto de ley, sobre las condiciones necesarias para asistir a los cursos de coroneles.

Dado en Madrid a catorce de octubre de mil novecientos treinta y dos.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Presidente del Consejo de Ministros,  
Ministro de la Guerra,  
MANUEL AZAÑA Y DIAZ

#### EXPOSICION

A LAS CORTES.—La ley de reclutamiento y ascenso de la Oficialidad en el Ejército, promulgada en 12 de septiembre último, preceptúa en su artículo 16 que a General de brigada ascenderán por elección los coroneles que figuren en el primer tercio de su respectiva escala y estén declarados aptos para el ascenso.

Esta declaración de aptitud la condiciona el referido artículo a seguir un curso de un año de duración en el Centro de Estudios Militares Superiores, pero sólo podrán asistir los que hayan mandado Cuerpo activo durante dos años.

De la circunstancia de haberse acogido a los beneficios de los decretos de 25 y 29 de abril de 1931 coroneles de las diversas Armas y Cuerpos en número que no permite cubrir las vacantes existentes en el Generalato, resulta que no haya, en número suficiente, coroneles para atender las necesidades de mandos superiores; de ahí la necesidad de que los coroneles de las Armas, Cuerpos y Servicios puedan concurrir a los cursos de preparación para mandos superiores sin reunir todas las circunstancias que el mencionado artículo exige.

A obviar este inconveniente, y por una sola vez, tiende el proyecto de ley que el Ministro de la Guerra que sus-

cribe somete a la deliberación de las Cortes Constituyentes.

Madrid, 14 de octubre de 1932.

El Ministro de la Guerra,  
MANUEL AZAÑA Y DIAZ

#### PROYECTO DE LEY

Artículo único. No obstante lo dispuesto en el artículo 16 de la ley de 12 de septiembre de 1932, podrán asistir al curso de coroneles para la declaración de aptitud de ascenso, los de los distintos Cuerpos, Armas y Servicios del Ejército, aunque no reúnan las condiciones exigidas en el citado artículo.

Lo dispuesto en el párrafo anterior regirá durante dos años, contados desde la promulgación de esta ley.

Madrid, 14 de octubre de 1932.

El Ministro de la Guerra,  
MANUEL AZAÑA Y DIAZ

De acuerdo con el Consejo de Ministros y a propuesta del de la Guerra, Vengo en autorizarle para presentar a las Cortes un proyecto de ley para la más rápida construcción de los cuarteles de Infantería en Madrid.

Dado en Madrid, a catorce de octubre de mil novecientos treinta y dos.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Presidente del Consejo de Ministros,  
Ministro de la Guerra,  
MANUEL AZAÑA Y DIAZ

#### EXPOSICION

A LAS CORTES.—Adquirido por el Estado el terreno necesario para construir los nuevos cuarteles destinados a los Cuerpos de Infantería de la guarnición de Madrid, y existiendo en el presupuesto vigente el crédito necesario para el comienzo de la obra, es de toda urgencia abreviar los trámites del expediente administrativo, a fin de utilizar aquellos créditos en tiempo oportuno, acudiendo con ello a remediar en parte la crisis de trabajo en la capital. En su virtud, el Ministro que suscribe, de acuerdo con el Consejo, somete a la deliberación de las Cortes el adjunto proyecto de ley.

Madrid, 14 de octubre de 1932.

El Ministro de la Guerra,  
MANUEL AZAÑA Y DIAZ

#### PROYECTO DE LEY

Artículo único. Se autoriza al Gobierno para emprender las obras de construcción de los cuarteles de Infantería en Madrid, en los terrenos llamados monte del Goloso, prescindiendo de los trámites del expediente exigido por la ley de Contabilidad.

Madrid, 14 de octubre de 1932.

El Ministro de la Guerra,  
MANUEL AZAÑA Y DIAZ

#### ORDENES

##### Ministerio de la Guerra Subsecretaría

##### Secretaría

##### BAJAS

Circular. Excmo. Sr.: Según comunica a este Ministerio el General de la tercera división orgánica, falleció en Alicante, el día 11 del actual, el General de brigada, en situación de segunda reserva, D. Antonio Montero Hernández. Lo comunico a V. E. para su conocimiento y efectos. Madrid, 13 de octubre de 1932.

AZAÑA

Señor...

#### Sección de Personal

##### ASCENSOS

Circular. Excmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto conceder el empleo superior inmediato a los auxiliares del Cuerpo de INTERVENCION MILITAR comprendidos en la siguiente relación, que empieza con D. Gregorio Sánchez-Escribano y Arenas y termina con D. Vicente Leal Martínez, por ser los más antiguos de sus respectivas escalas, debiendo disfrutar en el empleo que

se les confiere la antigüedad que a cada uno se le señala y continuar en sus actuales destinos, según la orden circular de 7 de febrero de 1927 (D. O. núm. 32).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 14 de octubre de 1932.

AZAÑA

Señor...

## RELACION QUE SE CITA

## A auxiliares de primera

D. Gregorio Sánchez-Escribano y Arenas, con destino en la Intervención del Laboratorio del Ejército, antigüedad de 13 de septiembre último.

D. José Molina Duque, con destino en la Intervención de la Circunscripción de Larache, antigüedad de 28 de septiembre último.

## A auxiliares de segunda

D. José Delgado Jiménez, con destino en la Intervención de los Servicios de Guerra de la plaza de Córdoba, con antigüedad de 13 de septiembre último.

D. Vicente Leal Martínez, con destino en la Intervención de los Servicios de Ingenieros y Sanidad de la octava división orgánica, antigüedad de 28 de septiembre último.

Madrid, 14 de octubre de 1932.—  
Azaña.

## DESTINOS

Excmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por el subayudante de ARTILLERÍA, piloto militar de aeroplano, y ametrallador-bombardero D. Adónis Rodríguez González, con destino en el regimiento de Artillería ligera núm. 14, y en comisión en el Servicio de Aviación, por este Ministerio se ha resuelto pase a situación B), de las señaladas en el artículo 49 de decreto de 13 de julio de 1926 (C. L. núm. 251) con los beneficios que señala el artículo 19 del reglamento de Pilotos de Tropa, aprobado por orden circular de 11 de febrero de 1921 (C. L. núm. 58), y se incorpore al Cuerpo a que pertenece.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 10 de octubre de 1932.

AZAÑA

Señor General de la primera división orgánica.

Señor Interventor general de Guerra.

## LICENCIAS

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el teniente de INFANTE-

RIA, D. Vicente Aced Márquez, con destino en el batallón de Montaña número 1, en súplica de que se le concedan seis meses de licencia por asuntos propios para la Habana (Cuba), este Ministerio ha resuelto acceder a lo solicitado por el recurrente, con arreglo a lo prevenido en las instrucciones de 5 de junio de 1905 y circulares de 5 de mayo de 1927, 27 de junio y 9 de septiembre de 1931 (C. L. núm. 101, 221, 411 y 681).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 14 de octubre de 1932.

AZAÑA

Señor General de la sexta división orgánica.

Señor Interventor general de Guerra.

Circular. Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el teniente de INFANTERIA D. José Batista Soba, con destino en la Compañía Disciplinaria de Cabo Jubu, en súplica de que le sea anticipado los cuatro meses de licencia colonial que determina la orden de 10 de julio de 1930 (D. O. núm. 154), para Canarias y Madrid, por encontrarse enfermo; y comprobándose por el certificado de reconocimiento facultativo que se acompaña, la necesidad de ausentarse de dicha plaza para poder atender a su restablecimiento, este Ministerio ha resuelto acceder a lo solicitado por el recurrente, con arreglo a lo preceptuado en las disposiciones segunda y tercera de la citada orden.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 14 de octubre de 1932.

AZAÑA

Señor...

## PILOTOS MILITARES DE AEROPLANO

Circular. Excmo. Sr.: Vistá la propuesta formulada por la Jefatura del Servicio de Aviación, de fecha 27 de julio último, para que el subayudante de INFANTERIA, ametrallador-bombardero, del indicado Servicio, D. José Fernández Gutiérrez, le sea concedido el título de piloto militar de aeroplano, con la antigüedad de 7 de junio del año actual; teniendo en cuenta que el mencionado subayudante ingresó en el Servicio de Aviación, para seguir un curso de ametralladores-bombarderos, por orden de 23 de junio de 1924 (D. O. número 139), obteniendo posteriormente la aptitud de mecánico, con fecha 31 de diciembre de 1927, y que, designado para asistir a un curso de pilotos el 5 de octubre de 1926, causó baja en el mismo voluntariamente, por no encontrarse lo suficientemente apto para terminar las prácticas, por resentirse de las heridas que sufrió actuando como ametralla-

dor el 16 de diciembre de 1924, en un bombardeo en M'Talza (Melilla) y acreditándose igualmente que su baja en el curso de pilotos no fué motivada por falta de moral para el vuelo y escasez de facultades, como se acredita al hacerse piloto de F. A. I. (Federación Aeronáutica Internacional), costeándose de su propio cultivo particular los gastos de aprendizaje, fué designado nuevamente para seguir el curso de pilotos en el Servicio de Aviación, que se dispuso para los de complemento por orden de 13 de junio de 1931 (D. O. número 130), por este Ministerio se ha resuelto, de acuerdo con lo informado por el Estado Mayor Central y Asesoría, que, no obstante haber sido agregado a un curso para pilotos de complemento, se conceda al citado subayudante el título de piloto militar de aeroplano, con la antigüedad de 7 de junio último, sin que en ningún caso pueda servir de precedente para otros oficiales y clases de tropa que sigan los cursos que se celebren para los de complemento, pretendan formar parte del personal permanente del Servicio de Aviación.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 8 de octubre de 1932.

AZAÑA

Señor...

## Sección de Material

## ARMAMENTO

Circular. Excmo. Sr.: Figurando en la Sección cuarta del vigente presupuesto, en el apartado núm. 2 de artículo único del capítulo 37, "Material de Cuerpos de Infantería", un partida de 250.000 pesetas para construcción de piezas de recambio en armamento portátil, a partir de la publicación de esta orden, no se pasará cargo alguno por los Parques de Artillería a los Cuerpos por suministro de dichas piezas, debiendo atenderse los Cuerpos y los Parques las siguientes instrucciones:

Primera. Los Cuerpos, después de su revista mensual de armamento pedirán al Parque de Artillería respectivo, por conducto del General de su división, las piezas sueltas inutilizadas en su armamento portátil, incluso fusiles ametralladores, ametralladoras y morteros reglamentarios, las cuales serán facilitadas por los Parques sin cargo alguno.

Segunda. Con objeto de limitar en cada Cuerpo la extracción sin cargo de los Parques de Artillería de las piezas sueltas de su armamento portátil para no rebasar la cifra consignada en el presupuesto, se señala como límite de extracción el correspondiente a un cargo anual por valor de 300 pesetas por compañía de fusiles, 350 pesetas por compañía de ametralladoras y 100 pesetas por Sec-

ción de máquinas de acompañamiento (un cañón y un mortero) para todos los regimientos, batallones de Ametralladoras, Ciclista, batallones de Montaña, batallones de Africa, banderas de la Legión y Grupos de Fuerzas Regulares Indígenas.

Quedando únicamente en el actual ejercicio lo correspondiente al cuarto trimestre, quedarán rebajadas las cifras anteriores en una cuarta parte para el año actual, o sea a razón de 75 pesetas por compañía de fusiles, 87,50 por compañía de ametralladoras y 25 pesetas por Sección de máquinas de acompañamiento.

Estas cifras podrán ser alteradas en más o en menos, según lo consignado para cada año en el presupuesto respectivo.

Tercera. Los Parques de Artillería formularán trimestralmente y cursarán a este Ministerio para su aprobación, mientras exista crédito, las propuestas correspondientes por el valor de todas las piezas sueltas suministradas a los Cuerpos y al precio señalado, las que les serán facilitadas por las respectivas Fábricas del Consorcio de Industrias Militares o por la Comisión de Compras de la Sección de Infantería de la Escuela Central de Tiro, si se trata de piezas de mortero reglamentario, y siempre previo el pago de su importe.

Cuarta. Los Parques de Artillería, al formular sus propuestas de petición de crédito en los presupuestos de recomposición de armamento portátil, fijarán en cifras separadas las correspondientes a construcción de piezas y las de recomposición de armamento, para poder cargarlas a sus respectivas partidas.

Quinta. Con objeto de que los Parques de Artillería cuenten en todo momento con un depósito de piezas sueltas para armamento portátil, para suministrarlas a los Cuerpos que las soliciten, y existiendo en el concepto núm. 2 del capítulo 37, artículo único, en la partida de 250.000 pesetas, un remanente de 50.000 pesetas, correspondiente al cuarto trimestre del actual ejercicio, se adquirirán dichas piezas por lotes, que se distribuirán entre los Parques de Artillería de la Península, Baleares, Canarias y Africa; para reponer dicho depósito se verificará lo dispuesto en los artículos tercero y cuarto de esta orden, y siempre teniendo en cuenta las órdenes de 31 y 23 de mayo del actual (D. O. núm. 121), sobre Contabilidad, y también lo prevenido para los casos de pérdida o mal uso del armamento.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 11 de octubre de 1932.

AZAÑA

Señor...

#### SERVICIOS DE INGENIEROS

Excmo. Sr.: Examinado el "proyecto de instalación de los servicios

del Depósito Central de Remonta y Compra de ganado en Tetuán de las Victorias", formulado por la Comandancia de Obras y Fortificación de esa división y cursado por la misma, este Ministerio ha resuelto aprobarlo para ejecución de las obras que lo integran por el sistema de contrata, mediante subasta pública de carácter local, siendo cargo el importe de su presupuesto, que asciende a 398.739,25 pesetas, de las cuales 393.539,25 pesetas corresponden al presupuesto de la contrata y las 5.200 pesetas restantes al complementario que determina la orden circular de 28 de abril de 1919 (C. L. núm. 56) a los fondos dotación para "Obras de Acuartelamiento".—Asimismo, ha resuelto que en este ejercicio sólo se ejecuten las obras comprendidas en el presupuesto correspondiente a las partidas desglosadas del citado proyecto, siendo cargo el importe de las mismas, que ascienden a 89.904,15 pesetas, de las cuales, 88.731,70 pesetas corresponden al presupuesto de contrata y las 1.172,45 pesetas restantes al complementario que determina la orden circular de 28 de abril de 1919 (C. L. núm. 56), al capítulo 45, artículo segundo, sección cuarta del vigente Presupuesto; aprobándose al mismo tiempo, una propuesta eventual por cuenta del capítulo y artículo expresados, por la cual se asigna a la citada Comandancia de Obras 89.904,15 pesetas importe de las obras cuya ejecución se autoriza por esta disposición, cantidad que se hace baja en el crédito por distribuir en el actual ejercicio del capítulo y artículo mencionados.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 10 de octubre de 1932.

AZAÑA

Señor General de la primera división orgánica.

Señores Ordeandor de Pagos e Interventor general de Guerra.

Excmo. Sr.: Examinado el "Proyecto de reforma de un barracón para tropa en el Cuartel de INTENDENCIA de la plaza de Ceuta", que remitió esa Jefatura a este Departamento, con escrito fecha 20 del mes de septiembre próximo pasado, formulado por la Comandancia de Ingenieros de Marruecos, este Ministerio ha resuelto aprobarlo y disponer que las obras que lo integran se ejecuten por el sistema de administración, como comprendidas en el caso primero del artículo 56 de la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública de primero de julio de 1911 (C. L. únsm. 128), modificado por decreto de 27 de marzo de 1925 (C. L. núm. 77); siendo cargo el importe de su presupuesto, que asciende a 29.153 pesetas, de las cuales 28.400 corresponden al presupuesto

de ejecución material y las 753 restantes al complementario que determina la orden circular de 11 de agosto de 1921 (D. O. núm. 177), a los fondos dotación para "Obras de Ingenieros.—Acción en Marruecos". Asimismo, se aprueba una propuesta eventual con cargo al capítulo 35, artículo único, sección 14 del vigente Presupuesto, por la cual se asignan 29.153 pesetas a la citada Comandancia de Ingenieros de Marruecos, con destino a las obras cuyo proyecto se aprueba por esta disposición; haciendo baja de igual cantidad en el crédito concedido al capítulo y artículo mencionados, para el año actual.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 4 de octubre de 1932.

AZAÑA

Señor Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos.

Señores Ordenador de Pagos e Interventor general de Guerra.

Excmo. Sr.: Examinado el "Proyecto de terminación de las posiciones de Gorgues Sur, Gorgues Norte y Cudia Tahar", que remitió esa Jefatura a este Departamento, con escrito fecha 17 del corriente, formulado por la Comandancia de INGENIEROS de Marruecos, este Ministerio ha resuelto aprobarlo y disponer que las obras que lo integran se ejecuten por el sistema de administración, como comprendidas en el caso primero de artículo 56 de la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública de 1 de julio de 1911 (C. L. núm. 128), modificado por decreto de 27 de marzo de 1925 (C. L. núm. 77); siendo cargo el importe de su presupuesto, que asciende a 40.260 pesetas, de las cuales 39.620 corresponden al presupuesto de ejecución material y las 640 restantes al complementario que determina la orden circular de 11 de agosto de 1921 (C. L. núm. 325), a los fondos dotación para "Obras de Ingenieros.—Acción en Marruecos". Asimismo, se aprueba una propuesta eventual con cargo al capítulo 35, artículo único, sección 14 del vigente Presupuesto, por la cual se asignan a la citada Comandancia de Ingenieros de Marruecos 26.260 pesetas, diferencia entre el importe del presupuesto de la obra que se aprueba por esta disposición y la cantidad de 14.000 pesetas asignada en propuesta aprobada por orden de 30 de abril último (D. O. núm. 106), para la misma obra; siendo baja las mencionadas 26.260 pesetas en el crédito concedido al capítulo y artículo citados, para el actual ejercicio.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 30 de septiembre de 1932.

AZAÑA

Señor Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos.

Señores Ordenador de Pagos e Interventor general de Guerra.

### Sección de Instrucción y Reclutamiento

#### ASCENSOS

**Circular.** Excmo. Sr.: Padecido error en la relación de ascenso a alféreces alumnos de INFANTERÍA, inserta a continuación de la orden circular de 8 de julio último (D. O. número 163), este Ministerio ha resuelto quede aquélla rectificadada en el sentido de que D. Fernando Jáudenes Aldecoa se llama como queda dicho y no Fermín como en la misma se consigna.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 13 de octubre de 1932.

AZAÑA

Señor...

#### CONCURSOS

**Circular.** Excmo. Sr.: Para proveer una vacante de teniente de INTENDENCIA que existe en la compañía de tropa de la Academia de Infantería, Caballería e Intendencia, sin derecho a gratificación, este Ministerio ha resuelto anunciar el correspondiente concurso. Los del referido empleo y Cuerpo que deseen tomar parte en él, promoverán sus instancias en el plazo y forma que determinan las órdenes circulares de 5 de octubre del pasado año y 24 de agosto último (D. O. núms. 226 y 204), a las que se darán exacto cumplimiento.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 13 de octubre de 1932.

AZAÑA

Señor...

**Circular.** Excmo. Sr.: Para proveer una vacante de teniente en el servicio de protección de vuelos en Cuatro Vientos, se anuncia el correspondiente concurso entre los de dicho empleo que posean el título de Ingeniero, se hallen destinados en el Arma de Aviación y lo soliciten en el plazo de quince días, a partir de la publicación de esta orden, en la forma dispuesta por orden circular de 5

de octubre de 1931 y 24 de agosto último (D. O. núms. 226 y 204, respectivamente).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 13 de octubre de 1932.

AZAÑA

Señor...

#### SUELDOS, HABEBES Y GRATIFICACIONES

Excmo. Sr.: Vista la propuesta de gratificación de profesorado formulada por la Jefatura de Aviación militar, por este Ministerio se ha resuelto conceder la expresada gratificación, al capitán de dicho servicio don Manuel Warleta de la Quintana, que desempeña el cargo de jefe de estudios de la Escuela de Tiro y Bombardeo de Los Alcázares, siendo cargo su importe al capítulo 33, artículo primero de la sección cuarta del vigente presupuesto.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 13 de octubre de 1932.

AZAÑA

Señor General de la primera división orgánica.

Señores Subsecretario de este Ministerio e Interventor general de Guerra.

MADRID.—IMPRESA Y TALLERES DEL MINISTERIO DE LA GUERRA